

No sin sortear obstáculos, en particular largos períodos de estancamiento en las negociaciones por la actitud intransigente de los norteamericanos, el 25 de enero de 1955, en la ciudad de Panamá, el Embajador de Estados Unidos, Selden Chapin y el Canciller Octavio Fábrega, firmaron el Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación con el documento adicional denominado "Memorándum de Entendimientos Acordados". En memoria al recién asesinado Presidente de Panamá, este pacto contractual también pasó a conocerse como Tratado Remón-Eisenhower.

Entre los puntos más sobresalientes de ambos documentos, cabe mencionar los relativos a las reivindicaciones económico-fiscales planteadas por el gobierno de Remón durante el proceso de las negociaciones. La anualidad se aumentó considerablemente de 430.000 dólares, que se le reconocían a la República desde 1936, a 1.930.000 dólares. El gobierno norteamericano, asimismo, asumió el compromiso de que, a partir del 31 de diciembre de 1956, los comisariatos y otros establecimientos comerciales de la Zona del Canal, no abastecerían a las naves que cruzaran por la vía interoceánica. Sólo se limitarían a venderle petróleo y lubricantes, aunque los residentes en aquel territorio podían gozar del privilegio de comprar en los **Post Exchanges**. Se acordó, además, en el punto 8 del Memorándum Anexo, que los artículos importados a la Zona para su reventa, únicamente se obtendrían de Panamá y Estados Unidos. En ningún caso se traerían de un tercer país. Y en cuanto a aquellos artículos comprados directamente por las agencias del gobierno norteamericano en la Zona del Canal, para su propio uso y no destinados a la reventa, se le daría oportunidad a la República para competir en tales suministros. Tampoco se aplicaría el **Buy American Act** sobre las ventas de los productos panameños a las agencias estadounidenses. Todas las personas que residieran bajo jurisdicción panameña y laboraran en la Zona del Canal, excepto los ciudadanos norteamericanos, no podrían comprar en los comisariatos ni otros establecimientos comerciales allí radicados. Estos trabajadores, con el propósito de incorporarlos a la economía nacional, habrían de obtener los servicios que requirieran en Panamá, salvo atenciones hospitalarias u otras relacionadas con sus oficios.

Otras demandas, insistentemente planteadas por las administraciones que se habían sucedido en el poder desde 1904, se consignaron en el Tratado Remón-Eisenhower. Por el punto 9 del Memorándum, el gobierno norteamericano se comprometía a cesar, en la Zona del Canal, todas las manufacturas y procesamiento de productos (leche, helados, bebidas gaseosas y otras), cuando las autoridades zoneítas constataran que la demanda de tales artículos podría ser satisfecha por Panamá, de manera continua, en cantidad y calidad adecuadas, expedidos a precios razonables. Del mismo modo, la administración de Eisenhower convino en darle pronta consideración al cese de las actividades de trasbordo de carga comercial

en Cristóbal, hasta tanto funcionaran satisfactoriamente en Colón obras portuarias panameñas. Se obtuvo, además, la promesa de que la Compañía del Ferrocarril transistmico retiraría sus servicios de transporte en las ciudades de Panamá y Colón, a la vez que el gobierno de Estados Unidos renunció al monopolio que mantenía sobre las vías interoceánicas por carreteras o ferrocarriles. Esto después de 52 años de vigencia del Artículo V del Tratado Hay-Bunau Varilla. Pero, al mismo tiempo, se estipuló que, “en vista del interés vital de los dos países en la protección efectiva del Canal”, la susodicha abrogación quedaba sujeta al entendimiento de que ningún sistema de comunicación terrestre dentro de la República de Panamá, podría ser costado, construido, mantenido o explotado por un tercer país o ciudadanos del mismo, directa o indirectamente, a menos que, en opinión de las altas partes contratantes, no afectaran “la seguridad del Canal”. Por su parte, Panamá renunciaba a los pases gratuitos en el ferrocarril otorgados a algunos funcionarios y empleados de policía del Gobierno Nacional.

Un importante paso se dio al consignarse que todos los ciudadanos panameños, aunque residieran en la Zona del Canal, tendrían que pagar el impuesto sobre la renta, ya fuese que estuviesen empleados en el servicio de la ruta interoceánica, la Compañía del Ferrocarril, u otras obras auxiliares. Exceptuados de dicho impuesto estarían los miembros de las fuerzas armadas de Estados Unidos, otros ciudadanos norteamericanos inclusive los de doble nacionalidad y aquellas personas no panameñas radicadas en el territorio de la Zona del Canal. Se advirtió que tal impuesto se establecería sin discriminación, es decir como se cobraba en la jurisdicción de la República.

Tanto en el Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación como en el Memorándum que le acompañaba, se determinó la devolución a la República de terrenos y edificios situados en Panamá, Colón y Taboga. Así, en el sector Pacífico, pasarían al dominio panameño las tierras de Paitilla, la estación y patios adyacentes del Ferrocarril, los llamados garajes de Barletta, la parcela de Patio Rochet, en tanto que en el Atlántico se devolvían aguas marginales para la ciudad de Colón, las tierras de Nuevo Cristóbal, el área de Lesseps, la Plaza de Colón y los terrenos de “El Aspinwall”. De Taboga fueron reintegradas las isletas y Santa Catalina. Todos estos terrenos se valoraban, a la sazón, en 25.000 dólares. En reciprocidad, Panamá concedía en arrendamiento gratuito por 99 años dos parcelas adyacentes a la residencia del Embajador de Estados Unidos. Igualmente, asumía el compromiso de que frente a dicho edificio, lo mismo que en el espacio comprendido desde la bahía a la Avenida Balboa, entre las prolongaciones de las calles 37 y 39 Este, no se harían construcciones de ninguna naturaleza, excepto el parque que ya había.

Es necesario reconocer que uno de los aspectos más sobresalientes del Tratado

de 1955 fue de orden social. En el Memorándum de Entendimientos Acordados el gobierno estadounidense asumió el compromiso de solicitar al Congreso la expedición de una ley o leyes que autorizaran a todas las agencias oficiales en la Zona del Canal para establecer la igualdad básica de salarios y oportunidades entre panameños y norteamericanos que laboraban en aquel territorio, Del mismo modo, se establecerían jubilaciones similares a los trabajadores de ambos países. Se intentaba, con ello, ponerle coto a la discriminación racial y de salarios existentes en la Zona del Canal bajo las conocidas y denigrantes nóminas del **Gold Roll** y **Silver Roll**. Con este pacto de 1955 también se le puso término al control sanitario que Estados Unidos ejercía en las ciudades de Panamá y Colón en virtud del Artículo VII de la Convención del Canal Istmico. Al mismo tiempo, el gobierno norteamericano convino en solicitar la autorización legislativa y la partida necesaria para la construcción de un puente en Balboa que permitiese la comunicación continua entre las dos partes de la República que quedaron divididas y aisladas por razón de la construcción de la ruta interoceánica. Esto, de conformidad con el Punto 4 del Convenio General de Compensaciones de 1942.

Lógicamente, cualquier análisis que se haga sobre el significado y contenido del Tratado Remón-Eisenhower debe tomar en consideración el trasfondo internacional en el cual se concertó. Entonces estaba en pleno apogeo la pugna entre la Unión Soviética y Estados Unidos mejor conocida como "Guerra Fría", que señalamos con anterioridad. Ambos bloques de poder trataban de afianzar sus respectivas esferas de influencia, ya fuese por la contención o la distensión. En Hispanoamérica, Estados Unidos abogaría por la unidad continental llamando la atención y tomando medidas contra el "peligro del comunismo", como se plasmó en las conferencias de la O.E.A. y las reuniones consultivas de los cancilleres americanos. Al mismo tiempo, propició y vio con buenos ojos los regímenes militares en Latinoamérica. Así se puso de manifiesto con Dwight D. Eisenhower y su Secretario de Estado John Foster Dulles. En Panamá, el gobierno de José Antonio Remón se identificó plenamente con la política exterior de Washington. No por casualidad, tan pronto como asumió la Presidencia, Remón estableció la Ley de los 45.000 adherentes como cuota mínima para la existencia de los partidos políticos. Era su finalidad no sólo eliminar a sus adversarios internos, sino también llevar a cabo, al estilo del macartismo, una auténtica "caza de brujas", suprimiendo al pequeño partido comunista y encarcelando a sus integrantes: Al mismo tiempo en Caracas, en 1954, Cecilia Pinel de Remón no solo denunció la discriminación racial y laboral existente en la zona del Canal, sino que indicó que los regímenes comunistas en América Latina propiciaban la desigualdad y constituían una amenaza.

Dentro de este contexto de colaboración internacional, adquiere especial significado el Artículo VIII, por medio del cual Panamá autorizó a Estados Unidos a efec-

tuar, de modo exclusivo por un período de 15 años, maniobras y adiestramientos militares en un área del corregimiento de Río Hato. Pese a que se indicó que tal medida no afectaría la soberanía de la República ni la vigencia de la Constitución y las leyes panameñas en el territorio concedido, lo cierto es que desde hacía muchos años, el gobierno estadounidense había intentado obtener dicha facultad, particularmente a raíz del canje de notas accesorias al Tratado de 1936.

Es verdad que con el rechazo del Convenio Filós-Hines las pretensiones norteamericanas de carácter militar sufrieron un duro revés. Pero los argumentos y presiones esgrimidos durante el proceso de las negociaciones del Tratado de 1955, lograron convencer a los comisionados panameños. Fue así como el asunto de Río Hato pasó a formar parte del nuevo pacto. En este punto, cabe reiterar que Estados Unidos, por un lado renunció al monopolio del ferrocarril o carreteras en Panamá y, por el otro, en aras de la “seguridad del Canal”, no permitiría que un tercer país construyera o controlara una ruta transistmica bajo jurisdicción de la República. Y lo que era más grave aún, Panamá convino en que a “discreción” del gobierno norteamericano podía ser construída otra carretera estratégica dentro de la Zona del Canal a través del Istmo. Pero estaría totalmente en aquel territorio, con restricciones al tráfico de ciertos autobuses y camiones panameños.

Si en apariencia con el Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación, los comerciantes y otros hombres de negocios de Panamá obtuvieron algunas garantías económico-fiscales derivadas del Canal interoceánico, ello no fue concedido gratuitamente por el gobierno de Eisenhower. Además de los compromisos militares arriba mencionados, hubo otros que laceraban aquellos intereses tangibles que tanto decían defender los negociadores panameños. En el punto 3 del Memorándum de Entendimientos, se estipuló la reducción del 75% del derecho de importación de los licores que se comprobaban en Panamá con destino a la Zona del Canal, siempre y cuando continuara en pie la promesa de hacer exclusivamente en la República las compras de aquellas bebidas alcohólicas para el abastecimiento del área canalera. Las consecuencias negativas que sobrevinieron con tal decisión no pudieron preverlas los comerciantes locales. Pocos años después se cercioraron que la nueva anualidad era una ficción, toda vez que el impuesto de licores alcanzó cuotas más altas en beneficio exclusivo de Estados Unidos.

En síntesis, como bien apuntó Humberto Ricord: “El sentido nacional del Tratado Remón-Eisenhower no podía ser otro que el de la culminación de las reclamaciones económicas de la oligarquía panameña ante Norteamérica, con un resultado magro, pequeño, si se tiene en cuenta lo que implica la economía global canalera. Y esa posición oligárquica siempre estuvo de espaldas a los intereses profundos, de espaldas a los intereses nacionales, que siempre han reclamado

otro tipo de planteamientos. No son las ventajas económicas del mercado de la Zona del Canal lo importante en las relaciones panameño-norteamericanas, sino el destino nacional de Panamá, tan oprimido y distorsionado hasta el presente Por la influencia del Canal”.

No obstante, es de justicia reconocer que los negociadores panameños, en el transcurso de la fase de entendimiento, presentaron buen número de demandas que fueron rechazadas en forma tajante por sus homólogos norteamericanos. No se dio paso a la petición de que se enarbolara la bandera panameña en la Zona del Canal, ni que allí se establecieran tribunales mixtos. Tampoco se aceptó el uso de sellos postales de la República en aquel territorio y que en el mismo se reconociera los “*Exequatur*” otorgados por Panamá a los cónsules extranjeros. Se negó, asimismo, la solicitud a fin de que el español fuese reconocido como idioma oficial en la Zona del Canal y para que se organizara la defensa civil en Panamá a costa de Estados Unidos. Inútiles resultaron, igualmente, las gestiones para que se pusiera término fijo a la anualidad del Canal y cesara la concesión a perpetuidad. Incluso se rechazó dotar a la República de un puerto y muelle exterior en el Atlántico con el apoyo económico del gobierno norteamericano, al igual que la construcción y mantenimiento de corredores bajo jurisdicción panameña a través del Canal entre ambas costas. Se denegó también que una Corte Internacional dirimiera en las controversias entre Panama y Estados Unidos.

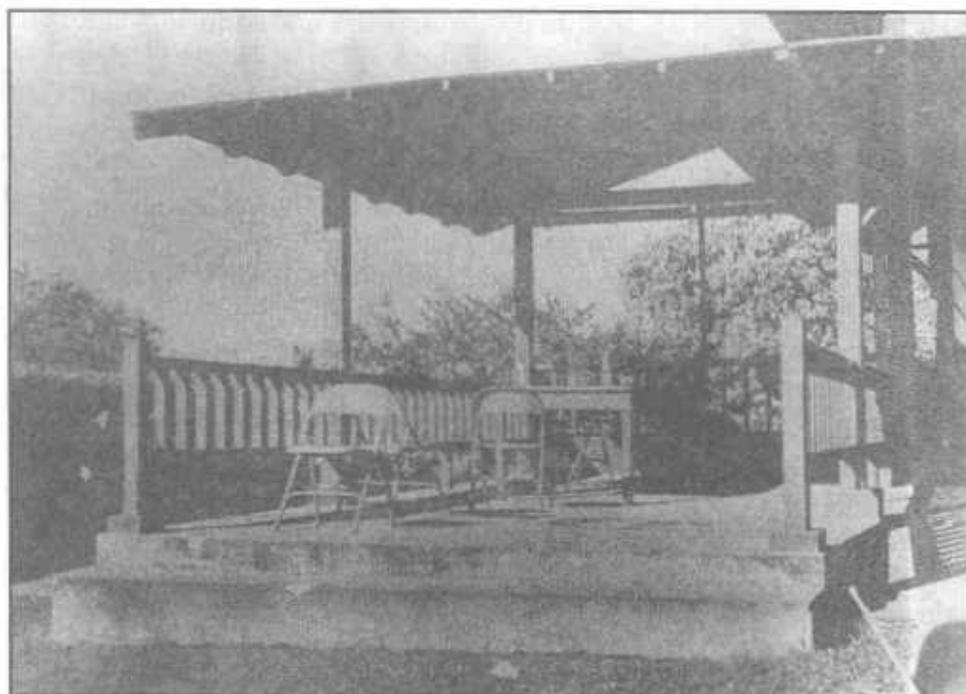
Por último, la República pretendió obtener facilidades para el abastecimiento completo al mercado de la Zona del Canal y a los barcos que cruzaran por la ruta intermarina; que el ferrocarril retirara totalmente sus negocios de Panamá; la consecución de cuotas especiales para los productos nacionales de venta en Estados Unidos y plena jurisdicción en el territorio zoneíta sobre los pasajeros y la carga con destino a Panamá y sobre las naves con bandera panameña que arribaran a los puertos de la Zona. Esto, como vimos, se logró a medias en el Tratado del 25 de enero de 1955.

Contrario a lo ocurrido con el Proyecto de Tratado de 1926 rechazado, como vimos, por presión popular y con el Tratado Arias-Roosevelt que recibió fuertes críticas de sectores adversos al gobierno de turno, el Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación se ratificó el 15 de marzo de 1955 ante el silencio de la opinión pública. El régimen de Remón, que virtualmente gobernó al país tras bastidores desde 1945 y, de manera oficial, a partir de octubre de 1952, adormeció o acalló cualquier indicio de oposición a sus medidas administrativas, especialmente durante su mandato que duró hasta el 2 de enero de 1955. Esto explica por qué el pacto contractual con Estados Unidos, a pesar del asesinato de su principal gestor, no encontró escollos para su ratificación y entrada en vigencia. Uno de los pocos

que fustigó al gobierno de Remón fue el periodista Manuel Celestino González desde la columna "Tolda Gitana", pero como murió el 26 de diciembre de 1953, su voz de protesta no pudo escucharse después de la firma del Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación.

4. EL ASESINATO DE REMÓN Y LA CONDENA DE GUIZADO

El 2 de enero de 1955 el Presidente Remón se hallaba en el Hipódromo Juan Franco con un grupo de amigos, posiblemente festejando el triunfo de su caballo. Junto a Remón, en el palco presidencial del Club House, se encontraban Thelma King, Olga Yanís, Alberto De Obarrio, Antonio Anguizola, Alfonso Pérez, Joaquín Borrell, Mario De Diego y Pepe Arosemena. En otra sección del palco jugaban a las cartas el juez nocturno Antonio Santamaría y los guardaespaldas del Presidente José Peralta, Marcelino De Obaldía, Tomás Royal Perry, Tomás Giscome y Germán Harding. A las 7:30 de la tarde se escucharon los primeros disparos que alcanzaron a Remón, a Anguizola, a De Obarrio y a Borrell. La segunda ráfaga le dio a José Peralta y nuevamente a Borrell. De inmediato los guardaespaldas reaccionaron; aunque la oscuridad impedía ver con exactitud de dónde provenían los disparos. Para entonces el Primer Mandatario de Panamá agonizaba sobre Olga Yanís, quien milagrosamente resultó ileso. A las 9:30 de la noche después de haber sido traslada-



Vista del palco presidencial del Club House del Hipódromo Juan Franco, donde fue asesinado Remón.

do al Hospital Santo Tomás, el Coronel Remón murió a causa de heridas producidas en los riñones, la aorta abdominal y el intestino grueso.

La magnitud del hecho y lo inesperado del mismo determinaron que la ciudad se transformara en un hervidero de especulaciones. Uno de los primeros rumores que circularon sindicaban a Arnulfo Arias como el responsable del magnicidio. Para ello se basaban en la enemistad que existía entre ambos personajes y por conmemorarse el 2 de enero un aniversario más del golpe de Acción Comunal de 1931. Incluso, según José Ramón Guizado esa misma noche el Mayor Timoteo Meléndez ordenó al Teniente Ruiloba asesinar al líder panameñista. Sin embargo, Arnulfo Arias estaba en el interior del país. Se comentó también que el asesinato no era un hecho aislado sino el inicio de un golpe de Estado. A continuación la Guardia Nacional procedió a arrestar a los sospechosos que en pocas horas sumaron cientos. Uno de los primeros detenidos fue Diógenes De la Rosa, a quien se le mantuvo un mes incomunicado. También se detuvo al ciudadano norteamericano Irving Martin Lipstein quien había llegado a nuestro país esa misma tarde procedente de Venezuela y pensaba seguir viaje a México al día siguiente. Se le hizo la prueba de la parafina para determinar si había usado armas de fuego con resultados positivos, se detectó además que sus ropas tenían restos de nitrato y fango, al igual que sus zapatos. A pesar de que Lipstein se transformó en un fuerte sospechoso, diez días después quedó en libertad. Si bien se afirmó que la orden de liberación la habían cursado autoridades superiores, la misma carecía de firma. La prestigiosa revista cubana **Bohemia** identificó a Lipstein como uno de los asesinos del mafioso Bugsy Siegel en 1947. Al parecer se trataba de un asesino a sueldo.

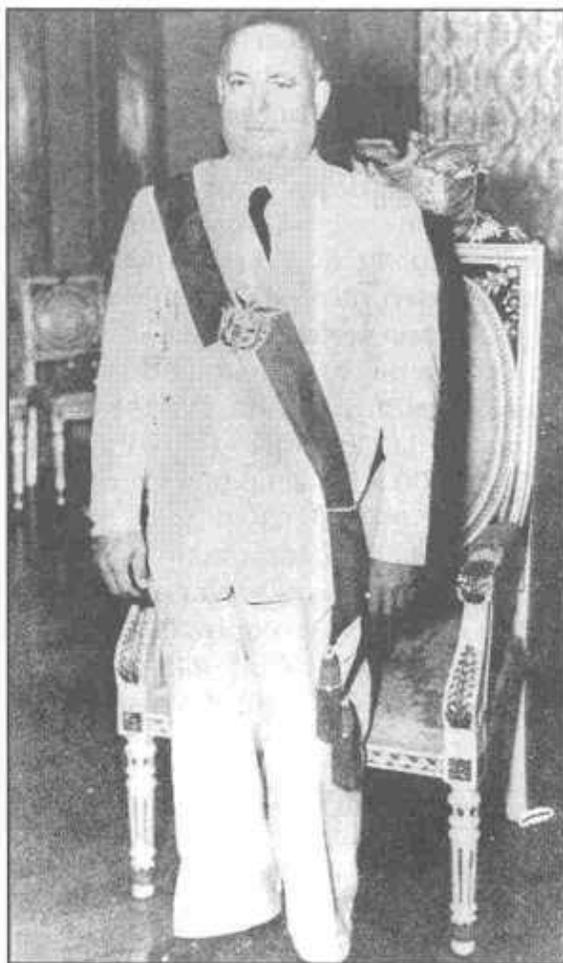
Mientras tanto José Ramón Guizado primer Vicepresidente de la República asumió la primera magistratura del país, no sin antes haber sostenido una entrevista a puertas cerradas con los Comandantes Bolívar Vallarino y Saturnino Flores y el Ministro de Gobierno y Justicia Catalino Arrocha Graell. En el transcurso de la misma Guizado expresó que seguiría con “la línea de conducta trazada por el Presidente Remón, que no pensaba variar en nada la marcha del gobierno”, no obstante estaba dispuesto a presentar su renuncia si ellos lo consideraban oportuno. Los Comandantes reconocieron su derecho a ocupar el solio y de esa manera se posesionó de la Presidencia. El 6 de enero Guizado solicitó al gobierno de Cuba el envío de un experto en homicidios que resultó ser Israel Castellanos, considerado uno de los mejores detectives de Latinoamérica. También llegaron dos miembros de la Policía de Nueva York y otros dos de Venezuela. Mas es necesario tener en cuenta que estos investigadores no tuvieron acceso a las indagatorias y poco después de la confesión de uno de los sospechosos, Rubén Miró el gobierno nacional decidió prescindir de sus servicios facilitándoles el regreso a sus respectivos países.

Según Guizado, en su conocida obra: **El extraño asesinato del Presidente**

Remón, a partir de entonces se precipitaron los hechos. En efecto, ese mismo día 6, el Ministro de Hacienda Alfredo Alemán le informó que esa tarde la Directiva de la Caja de Seguro Social se proponía aprobar un préstamo de B/.450.000 para la Compañía Camaronera cuyo Presidente era Alejandro Remón, hermano del mandatario asesinado. Guizado le ordenó a Alemán aplazar esta concesión que el extinto Presidente Remón no había consentido. Al día siguiente varios diputados y Ministros, entre los que figuraban Arrocha Graell y el mismo Alfredo Alemán, le solicitaron al Presidente nombrar en la cartera de Gobierno y Justicia a Alejandro Remón Cantera, quien contaba, naturalmente, con el visto bueno de los Comandantes Vallarino y Flores. Sin embargo, Guizado se opuso a incluir a Alejandro Remón en su Gabinete. El 10 dirigió una alocución al país en la que expuso que seguiría "las huellas trazadas por el Presidente Remón" y que, por tanto, no realizaría cambios en el Gabinete. Asimismo, indicó que los asesinos de Remón serían localizados y castigados. Dos días

después el abogado Rubén Miró Guardia confesó ser el autor del crimen de Remón. Bien que inicialmente asumió toda la responsabilidad, el 14 sindicó al Presidente Guizado como el autor intelectual del magnicidio. Ese mismo día varios Ministros y el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, José María Vásquez Díaz, le comunicaron a Guizado la confesión de Miró y le solicitaron renunciara a la Presidencia, a lo que aquel se negó.

A sugerencia del magistrado Presidente, Guizado decidió solicitar una licencia para responder a las acusaciones, pero la Asamblea se opuso, asumió el control del caso y formó una Comisión Investigadora. De esta manera Guizado fue separado de su alto cargo acusado del asesinato del Presidente Remón. Acto seguido fue trasladado a la Cárcel Modelo donde se le mantuvo incomunicado. Resulta curioso que esta medida extrema se adoptara basada, únicamente, en la acusación vertida



José Ramón Guizado

a la Cancillería con el fin de proponerle el asesinato del Coronel Remón, a cambio del Ministerio de Gobierno y Justicia. También declaró que Rodolfo de St. Malo, socio y amigo de Guizado, estaba al tanto del complot. Por su parte, Guizado desmintió esta versión y sostuvo que Miró se había presentado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y que si bien en un principio se había negado a atenderlo, finalmente lo recibió durante diez minutos en virtud de que Miró no pensaba abandonar la Cancillería. En ese lapso Miró le comentó que Remón tenía el propósito de reelegirse en razón de lo cual los diputados se hallaban molestos y que pensaba que Guizado sería Presidente en breve y, por tanto, esperaba que se acordara de él. Dentro de este clima de desconcierto el 15 de enero tomó posesión el nuevo Presidente Ricardo Arias Espinosa quien de inmediato nombró a Alejandro Remón Ministro de Gobierno y Justicia. Poco después el Seguro Social le prestó los B/.450.000 a la Compañía Camaronera.

Una vez más, como ocurrió en 1951 con Arnulfo Arias, la Asamblea se transformó en tribunal para juzgar a un Presidente de la República. Uno de los pocos diputados que votó en contra de esta resolución fue Carlos Iván Zúñiga quien sostuvo que la Asamblea sólo podía juzgar a un Presidente por un delito político, pero nunca por un delito común como en este caso. Años más tarde, en su obra **El pro-**



José Ramón Guizado es juzgado por la Asamblea Nacional.

ceso Guizado un alegato para la Historia sustentó esta misma tesis. Los abogados defensores de Guizado fueron el Dr. Felipe Juan Escobar y el Lcdo. Guillermo Márquez Briceño. El fiscal escogido por la Asamblea fue Eligio Crespo Villalaz y el acusador especial en representación de la Nación y de la familia Remón fue José Lasso de la Vega. Cabe destacar que antes del juicio, el 14 de febrero, Rubén Miró le envió una carta a su tío político Harmodio Arias en la que se retractaba de todas las acusaciones hechas contra Guizado y denunciaba que había actuado bajo amenazas contra su familia proferidas por el Comandante Vallarino. Mas la carta se mantuvo en secreto. Por otra parte, es necesario tener presente que durante las indagatorias, que se realizaban invariablemente de madrugada, Guizado era interrogado hasta el amanecer por el magistrado Vásquez Díaz y los miembros de la Comisión Especial el Lcdo. José Isaac Fábrega y el magistrado Filós.

Después de un espectáculo bochornoso que se prolongó aproximadamente durante diez días, el martes 29 de marzo, Guizado fue condenado a una pena de 6 años y 8 meses de prisión, acusado del asesinato de Remón. Cuarenta y cinco diputados lo hallaron culpable, en tanto que ocho creyeron en su inocencia. Estos fueron Rodrigo Arias, Plinio Varela, Aquilino Boyd, Juan B. Arias, Simeón Conte, Francisco José Linares, Carlos Iván Zúñiga y Antonio Delgado. Por su parte, la revista **Bohemia** comparó el caso de Guizado con el de Dreyfus.

Posteriormente se supo que ya desde el mes de noviembre de 1954 Remón y Vallarino habían tenido conocimiento, por diferentes fuentes, que existían planes para asesinarlos. Tanto el diputado Hugo Torrijos como el Padre Carlos Pérez Herrera le comunicaron esta noticia a Remón. También Eduardo Grau le informó a Vallarino, el 14 de diciembre, que Miró intentaba involucrarlo en un complot contra el Presidente Remón. No obstante, la verdad no resplandeció nunca y desafortunadamente no se pasó del campo de la especulación, bien que el ingeniero Guizado fue acusado. Sin duda se conjugaron demasiados intereses para que este caso permaneciera sin solución. Por otra parte, debemos tener en cuenta que el mismo no terminó con el asesinato del Presidente, sino que también acarreó la desaparición misteriosa de una serie de testigos e implicados. Entre las posibles causas que llevaron a la muerte de Remón se barajaron muy especialmente dos: en primer lugar que había sido el narcotráfico internacional, puesto que Remón había llegado a un acuerdo con Estados Unidos para impedir el trasiego de estupefacientes por Panamá, y en segundo lugar que la Guardia Nacional en combinación con la oligarquía local había propiciado el fatal desenlace con el fin de imponer un candidato a la Presidencia en 1956. Mas lo único que sí se llegó a comprobar es que unos cadetes entre los que estaba José Edgardo Tejada, le habían vendido a Miró una ametralladora. Mucha gente coincidió en afirmar, aquellos días, que de alguna manera Miró estaba

implicado en el magnicidio y conocía a los responsables. Otros sostuvieron que Guizado tenía conocimiento de que Remón iba a ser asesinado,

Por su parte Guizado aseveró que las acusaciones vertidas en su contra no eran más que un golpe de Estado a la panameña y agregó: "Mi permanencia en la Presidencia no convenía a los intereses creados del grupo oligarca que venía disfrutando de toda clase de prerrogativas gubernamentales durante cinco años". Resulta cuando menos curioso que un auténtico representante de la oligarquía criolla como José Ramón Guizado pronunciara esta frase. Lo asombroso es que la Asamblea le negó la autorización a los abogados defensores de Guizado para presentar a Rubén Miró como testigo durante el juicio, una vez que éste se había retractado en sus acusaciones contra aquél. Igualmente es interesante traer a colación la carta que el detective cubano Israel Castellanos le dirigió en septiembre de 1955 al Dr. Felipe Juan Escobar y que, entre otras cosas, afirmaba que los expertos contratados por el gobierno panameño para resolver el asesinato del Presidente Remón: "fuimos mantenidos al margen de los acontecimientos pues ni siquiera tuvimos oportunidades de ver el expediente que en ninguna circunstancia nos fue posible conocer". Y más adelante indicó: "... estamos en presencia de un caso ... en el cual se prescindió de la investigación policíológica para confiarse totalmente en la fragilidad del testimonio".

Guillermo Márquez Briceño, otro de los abogados de Guizado fue tajante al declarar: "... estoy convencido de que a José Ramón Guizado se le arrebató la Presidencia de la República en una forma aparentemente legal mediante unas investigaciones amañadas y un juicio efectuado en forma precipitada y malévola, lo que equivale prácticamente a su derrocamiento del poder". Y a renglón seguido amplió "... la falta de cooperación de los familiares del extinto Presidente Remón para que se pueda ahondar las investigaciones y establecer en forma definitiva la responsabilidad o no del ingeniero José Ramón Guizado, revelan su interés por mantenerlo en la cárcel y esquivar el peligro de que el ingeniero José Ramón Guizado compruebe su inocencia, haya que devolversele la Presidencia de la República y constituya su equipo de gobierno en el que sin lugar a dudas no aparecería como Ministro de Gobierno y Justicia el Sr. Alejandro Remón Cantera y perdería en el acto, la gran influencia política con que hoy se encuentra dentro del gobierno".

Este lamentable episodio del devenir panameño permanece aún sin aclarar. Es posible que mucha gente tuviera motivos para querer deshacerse de Remón pues sus enemigos no eran pocos, máxime cuando su poder prácticamente ilimitado había gravitado en el escenario nacional desde hacía casi una década. Resulta por lo demás sintomático que Rubén Miró Guardia, quien quedó libre junto con el ingeniero Guizado durante la administración de Ernesto De la Guardia, fuera asesinado poco después del golpe de cuartel del 11 de octubre de 1968.

5. LA PRESIDENCIA DE RICARDO ARIAS ESPINOSA Y LAS ELECCIONES DE 1956

El 15 de enero de 1955 asumió la primera magistratura del país el 2° Vicepresidente Ricardo M. Arias Espinosa en circunstancias por lo demás dramáticas para el país. En efecto, al magnicidio de José Remón C., siguió la incriminación de su sucesor Guizado, una Asamblea transformada irregularmente en Tribunal de Justicia, un Poder Judicial de dudosas características y una nación conmocionada por todos estos acontecimientos. El nuevo mandatario mantuvo el Gabinete de sus predecesores, excepción hecha de los Ministerios de Gobierno y Justicia donde, como ya vimos, colocó a Alejandro Remón y el de Relaciones Exteriores, que él mismo ocupaba y en el que designó a Alberto Boyd.

Era evidente entonces que el Presidente Arias seguiría adelante con la política practicada por el Coronel Remón. Poco después de asumir, el 6 de febrero, se realizó en Panamá el X Congreso Panamericano del Niño, al tiempo que nuestro país presidió las deliberaciones de la XV Reunión del Comité Ejecutivo de la Organización Sanitaria Panamericana en México en el mes de mayo. Por otra parte, la Escuela de Agricultura otorgó en 1955 por vez primera títulos de Bachilleres Agropecuarios. Asimismo, se colocó en el Instituto Nacional de Agricultura una enlatadora de alimentos y en Divisa se instaló una desmontadora de algodón. Este mismo año se celebraron Ferias Agropecuarias en Capira, Pacora y La Colorada y se facilitó el funcionamiento de las Cooperativas Agrícolas. Se comenzó a experimentar con el cultivo de tabaco en forma muy prometedora. También se construyó un laboratorio de diagnosis de enfermedades pecuarias en Panamá Viejo. Como vemos todas estas realizaciones coincidían con el plan de gobierno de Remón.

Se inició la construcción por estos años de la Clínica Antituberculosa de Colón y se terminaron e inauguraron los edificios que alojaban los Ministerios de Hacienda y Tesoro, Trabajo, Previsión Social y Salud Pública y la Contraloría General. También se erigieron las Escuelas Bolivia en Colón, la de Puerto Armuelles y la Profesional, así como se continuó con la construcción del Nuevo Hipódromo y el Palacio Legislativo. A comienzos de 1955 se creó la Sección de Cartografía para realizar el levantamiento topográfico del país.

El 23 de febrero de 1955 llegó de visita a nuestro país el Vicepresidente norteamericano Richard Nixon. Durante la misma se sentaron las bases del programa acelerado de construcción de la carretera Interamericana. Panamá obsequió al Pueblo de México la estatua de Justo Arosemena que fue develada en la capital

azteca también el 23 de febrero. En julio de 1956 para conmemorar el Congreso Anfictiónico de 1826 se reunieron en Panamá los Mandatarios del continente. De este encuentro surgió la "Declaración de Panamá" que en líneas generales planteaba la idea de una América unida, fuerte y generosa que promoviera el bienestar del continente, estudiara la adopción de medidas para el desarrollo económico y social de los pueblos; asegurara el éxito de la O.E.A. y proclamara el designio supremo de la historia de América, cual era: "ser baluarte de la libertad del hombre y de la independencia de las naciones". Resulta irónico y paradójico que dictadores como Fulgencio Batista de Cuba, Marcos Pérez Jiménez de Venezuela, el hermano de Rafael Leonidas Trujillo de República Dominicana, Anastasio Somoza de Nicaragua y Alfredo Strossner de Paraguay que se dieron cita en nuestro país, pudieran suscribir un documento en el que se hablaba de la libertad del hombre y avalaran frases tales como que "el Estado existe para servir y no para dominar al hombre". Al mes siguiente, en agosto, Panamá fue sede de la II Reunión del Congreso Interamericano de Municipios. El 6 de noviembre de 1955 llegó a Panamá el ex-Presidente argentino Juan Domingo Perón quien había sido derrocado. El gobierno panameño le otorgó un permiso provisional de residencia válida por un año.

Cuando el 26 de julio de 1956, el Presidente de Egipto Gamal Abdel Nasser anunció la nacionalización del Canal de Suez, de inmediato las potencias afectadas por tal medida convocaron a una Conferencia urgente en Londres. La misma se celebraría a mediados de agosto del mismo año, con el propósito de encontrar alguna vía de solución al problema suscitado. Pese a que Panamá ocupaba entonces el sexto lugar en el tonelaje de barcos que transitaban por aquella ruta internacional, nuestro país no fue invitado a participar en la Conferencia aludida.

Por conducto del Embajador en Londres Roberto E. Arias, el Gobierno de Ricardo M. Arias hizo saber al Gobierno británico su inconformidad y extrañeza por la omisión de que había sido objeto. Al mismo tiempo, a manera de información, el Representante Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas, Roberto De la Guardia, puso en conocimiento del Secretario General del Organismo el comunicado expedido por su gobierno donde se advertía que, dada la exclusión en la Conferencia de Londres, la República no tenía por qué considerarse obligada respecto a las decisiones y recomendaciones que allí se adoptaran. En términos similares también se dirigió el Ministro de Relaciones Exteriores Alberto A. Boyd al Embajador de Estados Unidos en Panama Julian F. Harrington.

Al celebrarse la XI Asamblea General de las Naciones Unidas, el Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, no sólo reiteró las quejas relativas a la Conferencia de Londres, sino que enunció las "poderosas razones" que asistían a la República para participar en la misma. Sostuvo que así como Egipto era el so-

berano indubitable sobre el Canal de Suez, al estar el Canal de Panamá construido en territorio panameño, este país poseía la soberanía titular en la Zona del Canal, no obstante haberse concedido a Estados Unidos los derechos, poder y autoridad necesarios para los fines específicos de la vía interoceánica. En consecuencia, ambos países, tenían sobre la misma “un interés conjunto y vital”. En segundo término, el Canal de Panamá, tenía analogías de diversos órdenes con el Canal de Suez. De igual manera, las reglas de la Convención de Constantinopla de 1888 concernientes a la neutralización y libertad de tránsito, también eran aplicables al Canal de Panamá, tal como se había estipulado tanto en la Convención del Canal Istmico entre Panamá y Estados Unidos, como en el Tratado Hay-Pauncefote. Por último insistió en que Panamá estaba entre los principales usuarios del Canal de Suez. Y ante la crisis que se había presentado en torno a esta última ruta de navegación internacional, sostuvo que Panamá era partidario de solucionarla por medios pacíficos.

Pocos días después, Boyd en otra intervención en la ONU, fue más directo en cuanto a los problemas suscitados entre Panamá y Estados Unidos por razón del Canal interoceánico. En esta oportunidad aseveró que la soberanía de Panamá sobre la Zona del Canal era “un hecho real y positivo”, corroborado por el propio Tratado de 1903. No obstante, como dicho pacto contenía “condiciones onerosas y deprimentes para el sentimiento nacional”, la República siempre respetuosa de sus obligaciones internacionales y las normas del Derecho de Gentes, gestionó, desde 1926 revisiones jurídicas a aquel documento contractual. Con la concertación del Tratado Remón-Eisenhower y el Memorándum de Entendimientos Acordados, Panamá abrigaba la esperanza de que el Congreso norteamericano promulgara una serie de leyes complementarias destinadas a establecer la igualdad de oportunidades, salarios y jubilaciones para los obreros panameños y norteamericanos en la Zona del Canal. Pidió que se devolviera a la República ciertas tierras y propiedades que ya no se necesitaban para los fines de la vía interoceánica, además de votarse una partida para la construcción de un puente sobre dicha ruta intermarina.

Boyd hizo la observación de que los acuerdos contractuales de 1955 dejaban sin satisfacer muchas de las aspiraciones panameñas. No obstante, representaban “un paso adelante” en la solución de los problemas de la República con Estados Unidos. Es más, Panamá confiaba en que, mediante futuras gestiones, se llegara a “interpretaciones y arreglos decorosos y amigables que recojan el verdadero espíritu justiciero de estos pactos”.

Esta vez Boyd puso sobre el tapete nuevamente el asunto del Canal de Suez, con la intención de ilustrar a los países miembros de la ONU sobre los grandes beneficios económicos y militares obtenidos por Estados Unidos en el Canal de Pana-

má. Los datos estadísticos demostraban que la República no era tratada con equidad, pese a estar asociada con la poderosa Nación del Norte en la empresa de la ruta interoceánica. Por eso, apelaba a la ayuda técnica de la ONU a fin de impulsar los renglones de la agricultura, la educación y la salud. Finalmente, apuntó que Panamá apoyaría toda gestión encaminada a lograr, para los pueblos coloniales del mundo, un sistema de gobierno más cónsono con sus aspiraciones y su capacidad para autogobernarse. Condenaría, igualmente, todo tipo de discriminación racial y se sumaría a las medidas tendientes a su eliminación definitiva. Del mismo modo, la República istmeña se pronunciaría en favor de aumentar el número de miembros del Consejo de Seguridad, del Consejo Económico y Social y de la Comisión de Derecho Internacional, para que los mismos estuviesen genuinamente representados, acorde con el crecimiento del organismo mundial.

Cabe recordar que estos planteamientos del Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá ante al ONU, eran tanto más necesarios por cuanto a mediados del año anterior, es decir en agosto de 1956, el Secretario de Estado John Foster Dulles, indicó en una conferencia de prensa que no podían suscitarse dudas en la mente de nadie de que Estados Unidos había obtenido el derecho exclusivo para ejercer el control sobre el Canal de Panamá. Estableció diferencias entre esta vía interoceánica y el Canal de Suez. Así, mientras el último fue internacionalizado mediante la Convención de Constantinopla, en 1888; el Canal de Panamá era una ruta de navegación nacional en la que Estados Unidos tenía el derecho de ejercer soberanía dentro de la Zona con exclusión de cualquier otro gobierno. Por otro lado, adujo que en tanto que la actividad económica de un gran número de países dependía del Canal de Suez, ninguna nación en el mundo abrigaba el temor acerca del mal uso o abuso del Canal de Panamá por parte de Estados Unidos. Negó, asimismo, que en el Departamento de Estado reposaran documentos relativos a la internacionalización de esta última vía acuática por propuesta del ex-presidente Harry S. Truman. Por las mismas fechas, la Embajada de Estados Unidos en Panamá comunicó al Gobierno de Ricardo M. Arias que, conforme al artículo III de la Convención del Canal Istmico, la República había concedido a la Nación del Norte la jurisdicción exclusiva en la Zona del Canal.

Ante las declaraciones de Foster Dulles y el comunicado de la Embajada norteamericana, la Cancillería de Panamá aclaró que en el Tratado de 1903, la República había conferido a Estados Unidos algunos poderes, exclusivamente para los fines del Canal y nada más. De otro lado, el Canal de Panamá no podía ser considerado como propiedad nacional de Estados Unidos, toda vez que estaba construido en territorio panameño. Es más, por Tratado Público, posterior al Hay-Bunau Varilla (en 1936), se estipuló que en dicha obra las dos naciones tenían un "interés conjunto y vital". Y en lo relativo a la internacionalización del Canal de Suez, que

el Secretario de Estado consideraba no aplicable al Canal de Panamá, el Ministerio de Relaciones Exteriores hizo la observación de que la Convención de Constantino-*pla* también regía para esta última vía intermarina respecto a la neutralización y el libre tránsito, de conformidad con lo establecido tanto en el propio pacto de 1903 como en el Tratado Hay-Pauncefote.

En síntesis, la crisis de Suez provocó no sólo las protestas de Panamá en el ámbito internacional al no tomársele en cuenta en la conferencia de Londres, si no también reavivó la antigua controversia en torno a los derechos soberanos de nuestra República en el territorio de la Zona del Canal. Este conflicto, como veremos, se agudizó a finales de la década de los cincuenta.

El gobierno de Ricardo Arias Espinosa tuvo críticos acérrimos, lo que no fue óbice para que el mandatario designara a su sucesor. La elección recayó en Ernesto De la Guardia Jr., una figura prominente del Partido Renovador, que se presentó con el respaldo de la Coalición Patriótica Nacional. La nómina se completó con Temístocles Díaz y Heraclio Barletta. Los contendientes del Partido Liberal fueron Víctor Florencio Goytía como candidato a la Presidencia y Francisco Morales y Luis Alfaro como Vicepresidentes. La campaña presidencial de 1956 fue deslucida y sin entusiasmo. No sólo estaba aún fresco en la memoria de todos el asesinato del Presidente Remón, sino que se sabía que el futuro Presidente sería Ernesto de la Guardia. Aunque la propia oposición liberal reconoció la inutilidad de su esfuerzo, realizó un último intento al denunciar fraude e intimidación.

La posición oficial la dio a conocer el Ministro de Gobierno y Justicia, Alejandro Remón, al afirmar que los grupos de oposición: “después de intentar demandas de nulidad de las Elecciones relativas a las proclamaciones hechas en favor de determinados candidatos electos, y después de conocer los fallos negativos de sus peticiones, se dieron a la tarea de soliviantar los ánimos y las pasiones de los ciudadanos con el fin de causar escisiones en la masa popular y saturar con odio el ambiente político y social para crear un clima propicio al desorden, a la huelga y a la revuelta armada contra el gobierno y contra el Partido que había obtenido el triunfo en las elecciones de Mayo”, y agregó: “Vosotros conocéis los resultados de esas reuniones públicas celebradas con fines políticos en el Parque de Santa Ana, en las cuales se infirió y calumnió al Presidente y a otros funcionarios públicos, y de igual manera se atentó contra la honra de familias honestas”. Después de estas manifestaciones se produjeron, en algunas oportunidades, actos vandálicos a los negocios de la Avenida Central.

En realidad, al igual que la administración de Alcibiades Arosemena, el de Ricardo Arias Espinosa fue un gobierno de transición que estuvo signado por la campaña electoral y las elecciones de mayo de 1956.

Ambos gobernantes llegaron precedidos por épocas turbulentas y tuvieron un breve mandato constitucional, pese a lo cual supieron conducir al país a lo largo de difíciles comicios electorales en los que, salvo contadas excepciones, reinaron la paz y el orden. Pese a lo cual supieron conducir al país a lo largo de difíciles comicios electorales en los que, salvo contadas excepciones, reinaron la paz y el orden.

BIBLIOGRAFÍA

- Araúz, Celestino Andrés: **Panamá y sus Relaciones Internacionales**. Biblioteca de la Cultura Panameña. Editorial Universitaria, Panamá, 1994, Primer Volumen.
- Benedetti, Eloy: "Informe sobre los Canales de Suez y Panamá", en **Tres Ensayos sobre el Canal de Panamá**. Ministerio de Educación 1965.
- Biesanz, John y Mavis: **Panamá y sus gentes**. Segunda edición en español, Editorial Universitaria, Panamá, 1993.
- Boesner, Demetrio: **Relaciones internacionales de América Latina**. Ed. Nueva Imagen, México 1982.
- Cinco Ensayos** (anónimo) Ed. Vanguardia, México D.F. 1962.
- El Tratado de Mutuo Entendimiento y cooperación y el Memorándum de Entendimiento acordados entre la República de Panamá y los Estados Unidos**. Panamá, 6 de enero de 1961.
- Gasteazoro, Carlos Manuel; Araúz, Celestino Andrés y Muñoz Pinzón, Armando: **La historia de Panamá en sus textos (1903-1968)**, Tomo II. EUPAN 1980.
- Guizado, José Ramón: **El extraño asesinato del Presidente Remón**. Barcelona 1954.
- Juliao, Víctor Nelson: **Recuerdos de mi vida**. Impresos K-Lin, Panamá 1987.
- King, Thelma: **El problema de la soberanía en las relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América**. Ministro de Educación, Panamá 1961.
- La Declaración de Panamá:** Revista **Lotería**, vol. 1. N° 8, 2ª época, julio 1956.
- Memorias del Ministerio de Gobierno y Justicia, años 1954, 1955 y 1956.
- Memorias del Ministerio de Hacienda y Tesoro: años 1954, 1955 y 1956.
- Memorias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, 1954, 1955 y 1956.
- Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores, 1954, 1955 y 1956.
- Memorias del Ministerio de Educación 1954, 1955 y 1956.

Memorias del Ministerio de Obras Públicas 1954, 1955 y 1956.

Memorias del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias 1954, 1955 y 1956.

Mensaje presidencial de Alcibiades Arosemena de 1952.

Mensaje presidencial de José Antonio Remón de 1953 y 1954.

Mensaje presidencial de Ricardo Arias Espinosa de 1955.

Pippin, Larry La Rae: **The Remon Era. An Analysis of a decade of events in Panama 1947-1957.** Stanford University, 1964.

Proceso instruido por la Asamblea Nacional de Panamá contra el ingeniero José Ramón Guizado. Edición oficial, noviembre de 1956.

Relaciones entre Panamá y los Estados Unidos (autores varios). Ministerio de Educación. Biblioteca Nuevo Panamá, vol. 3, Panamá, 1973.

Zuñiga, Carlos Iván: **El proceso Guizado. Un alegato para la Historia. La Sesión secreta.** 2da edición, Panamá, 1980.